

CÓDIGO

DE

ÉTICA



**VÍAS
BOLIVIA**

ADMINISTRADORA DE PEAJE Y PESAJE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 100/2015

LA PAZ, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 100/2015

La Paz, 12 de noviembre de 2015

VISTOS:

Informe Técnico INF/DGI/2015-0330 de fecha 05 de noviembre de 2015; e Informe Legal INF/DAJ/2015-0292 de 12 de noviembre de 2015 y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 28948 de 25 de noviembre de 2006, se crea Vías Bolivia, como entidad pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras, con la finalidad de administrar directamente los peajes, pesajes y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras en el marco del artículo 2 parágrafo IV de la Ley N° 3507 de fecha 27 de octubre de 2006 de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.

Que, a través de la Resolución Suprema N° 04490/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, se designa al Lic. José Luis Villazante Garabito como Director General Ejecutivo de Vías Bolivia.

Que, el artículo 9 numeral 4 de la Constitución Política del Estado establece que son fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la misma, concordante con el artículo 232 de la misma norma fundamental que determina que la Administración Pública se rige entre otros, por los principios de responsabilidad, compromiso e interés social, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, honestidad y resultados; principios de orden general, en cuyo mérito Vías Bolivia como entidad pública se halla obligada al cumplimiento de estos principios constitucionales

Que, la Ley N° 2027 de 27 de Octubre de 1999 (ESTATUTO FUNCIONARIO PUBLICO), en el Capítulo III Ética Pública en el Artículo 12 señala que la actividad pública deberá estar inspirada en principio y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que, el Artículo 13 de la misma ley Señala que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten a la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de estos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad a fin, de acuerdo al sistema de organización administrativa.



Que, El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción señala los cuatro ejes o aéreas de acción preventiva y anticorrupción (Fortalecimiento de la participación ciudadana, Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información, Medidas para eliminar la Corrupción y los mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional).

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 009/15 de fecha 19 de octubre de 2015 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, Resuelve compatibilizar el Código de Ética de Vías Bolivia, en sus seis capítulos, 29 artículos, tres disposiciones finales y una disposición transitoria, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Informe INF/DGI/2015-0330 de fecha 05 de noviembre de 2015, el Sr. Gonzalo Quiros Von Boeck Tecnico en Gestión Integrada, vía la Lic. Claudia Vanesa Chavarria Cusi Profesional en Desarrollo Organizacional vía el Jefe de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos, Marco Antonio Millán Chaves elevan al Director de Gestión Institucional el Informe Técnico de Ajuste del Código de Ética concluyendo que mediante Resolución Administrativa se "...Deje sin efecto, la Resolución Administrativa Nro. 064/2009; Apruebe, el Código de Ética, para observancia de los servidores públicos de Vías Bolivia; Instruya a la Unidad de Transparencia y Lucha Central la Corrupción la Difusión y Promoción del Código de Ética, quien también velara por su estricto cumplimiento: Actualizado por Julio Cesar Jiménez Ortuño Jefe de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Gonzalo Quiros Von Boeck Técnico en Gestión Integrada, Claudia Vanesa Chavarria Cusi Profesional en Desarrollo Organizacional, Revisado por Marco A. Millan Chavez Jefe de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos, Revisado Fernando Tarifa Rodríguez Director de Gestión Institucional, Aprobado José Luis Villazante Garabito Director General Ejecutivo.

Que, mediante Informe Legal INF/DAJ/2015-0292 de 12 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se concluye que: EL CODIGO DE ETICA, en su versión 1 con código de documento UTL-COD-001 29 Artículos, Tres Disposiciones finales y una Disposición Transitoria, documento actualizado por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y revisado por la Dirección de Gestión Institucional se encuentra de acuerdo y conforme a las necesidades institucionales dentro del marco de la normativa legal aplicable recomendándose al efecto la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe: "... el: **CODIGO DE ETICA** en su versión 1 con código de documento UTL-COD-001 en sus 29 artículos tres disposiciones finales y una disposición transitoria, sea para su observancia de los servidores públicos de Vías Bolivia...".

POR TANTO.-

El Director General Ejecutivo de Vías Bolivia (V°B°), sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.



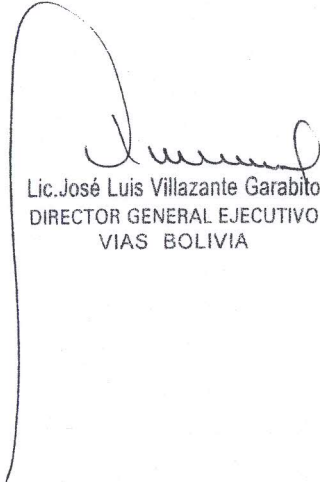
RESUELVE.-

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa Nro. 064/2009 de fecha 28 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- APROBAR el: **EL CODIGO DE ETICA** en su versión 1 con código de documento UTL-COD-001 en sus 29 artículos, tres disposiciones finales y una disposición transitoria que forma parte indivisible de la presente Resolución, sea para su observancia de los servidores públicos de Vías Bolivia

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a la Difusión y Promoción del Código de Ética, quien también velara por su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

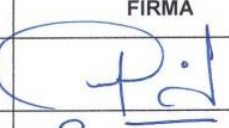
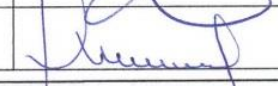


Lic. José Luis Villazante Garabito
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
VIAS BOLIVIA

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 1 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

CÓDIGO DE ÉTICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ACTUALIZADO	Julio Cesar Jiménez Ortuño Jefe de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	03/11/15	
REVISADO	Gonzalo Quirós Von Boeck Técnico en Gestión Integrada	05/11/15	
REVISADO	Claudia Vanesa Chavarría Cusi Profesional en Desarrollo Organizacional	05/11/15	
REVISADO	Marco Antonio Millán Chávez Jefa de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos	05/11/15	
REVISADO	Fernando Tarifa Rodríguez Director de Gestión Institucional	05/11/15	
APROBADO	José Luis Villazante Garabito Director General Ejecutivo	12/11/15	

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA INTRANET

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 2 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

PREAMBULO

Desde la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado el 07 de febrero de 2009, se establece un nuevo orden jurídico sobre la conducta de las servidoras y servidores públicos, mismas que deben reflejar en su esencia la expresión de los mandatos constitucionales, donde la responsabilidad y obligación social en el desempeño de la gestión pública, constituye un pilar de la construcción del nuevo Estado Plurinacional de Bolivia.

En este sentido, el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural él: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

Asimismo el Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Así también el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

En cumplimiento del mandato constitucional, es que se ha venido realizando y trabajando el Código de Ética.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 3 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

CONTENIDO

CAPITULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. (Objeto y Finalidad).-	4
Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).-	4
Artículo 3. (Deber de Conocimiento).-	4
Artículo 4. (Deber de Suscripción).-	4
Artículo 5. (Fomento de la Cultura Ética).-	4
Artículo 6. (Licitud).-	5
Artículo 7. (Incentivos).-	5
Artículo 8. (Base Legal).-	5
Artículo 9. (Definición de Términos).-	6
CAPITULO SEGUNDO	
PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA	7
Artículo 10. (Principios y Valores de Conducta).-	7
Artículo 11. (Valores).-	9
Artículo 12. (Otros Principios).-	10
CAPÍTULO TERCERO	
PROMOCIÓN DE LA ETICA PÚBLICA	11
Artículo 13. (Unidad de Transparencia).-	11
Artículo 14. (Funciones).-	11
CAPÍTULO CUARTO	
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	11
Artículo 15. (Ejercicio de Autoridad).-	11
Artículo 16. (Normas de Conducta para el Ejercicio de la Autoridad).-	12
CAPITULO QUINTO	
DEL CONFLICTO DE INTERESES	13
Artículo 17. (Definición).-	13
Artículo 18. (Deber de Abstención).-	13
Artículo 19. (Obligación de Comunicación y Excusa).-	13
Artículo 20. (Situaciones que Generan Conflicto de Intereses).-	14
Artículo 21. (Regalos, Beneficios y Gratificaciones).-	14
Artículo 22. (Excepciones).-	14
Artículo 23. (Intereses Económicos y Relaciones Comerciales).-	14
Artículo 24. (Actividades Políticas y Religiosas).-	15
Artículo 25. (Otras Actividades Externas).-	15
Artículo 26. (Nepotismo).-	15
CAPÍTULO SEXTO	
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA	15
Artículo 27. (Conocimiento y Atención de las Denuncias).-	15
Artículo 28. (Responsabilidad de Denunciar las Faltas a la Ética).-	16
Artículo 29. (Sanciones a las Vulneraciones de los Principios Éticos).-	16
ANEXOS	17

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 4 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE VÍAS BOLIVIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Finalidad. El objeto del presente Código de Ética es regular la conducta ética de las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia en el marco de los principios y valores constitucionales, con la finalidad de impulsar una conducta que busque el bien común de la sociedad y un clima laboral favorable a través de una gestión transparente.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente Código de Ética, se aplicarán a todas las servidoras y los servidores públicos que ejercen funciones en Vías Bolivia, cualesquiera fueren sus fuentes de remuneración y del tiempo que presten sus servicios.

Artículo 3.- Deber de Conocimiento. I. Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia tienen la obligación de conocer, adoptar y cumplir el presente Código.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción promoverá la información relativa al Código de Ética, debiendo proporcionar una copia del mismo, a las servidoras y los servidores públicos, antes de asumir el puesto y realizar la explicación correspondiente en el período de inducción.

III. Tratándose de servidoras y servidores públicos que se encuentran desempeñando funciones en la entidad, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante los mecanismos pertinentes, difundirá el contenido y los alcances del Código de Ética.

Artículo 4.- Deber de Suscripción. I. Las servidoras y los servidores públicos, al momento de asumir el puesto, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

II. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, está encargada de ejecutar lo señalado precedentemente, debiendo posteriormente remitir dichas declaraciones juradas a la Unidad de Recursos Humanos, para que formen parte del File Personal de las servidoras y servidores públicos.

Artículo 5.- Fomento de la Cultura Ética. Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia en conocimiento del presente Código, deben fomentar una cultura ética basada en la tolerancia, respeto, cumplimiento de sus funciones, transparencia y licitud de sus actos.

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 5 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

Artículo 6.- Licitud. En concordancia con el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 1178, se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.

Artículo 7.- Incentivos. I. Vías Bolivia, de acuerdo con sus competencias y normativa vigente promoverá incentivos a las servidoras y los servidores públicos, que cumplan y fomenten una conducta enmarcada en el presente Código.

II. La conducta de las servidoras y los servidores públicos, ajustada a las normas, principios y valores de este Código, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

III. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en coordinación con la Unidad Administrativa y Talento Humano, otorgará el Día de Trabajo y otras fechas festivas significativas el reconocimiento a las servidoras y los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo descrito en este Código, mediante mecanismos pertinentes de consulta previa u otros que se consideren necesarios.

Artículo 8.- Base Legal. El presente Código de Ética, tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público.
- d) Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000 sobre el Desarrollo Parcial de Funciones de la Ley N° 2027.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008 que modifica los incisos a) y b) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- g) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- h) Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- i) Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- j) Reglamento Interno de Personal.
- k) Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772/2012 de 20 de septiembre de 2012.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 6 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- l) Reglamento de Presentes Susceptibles de ser Incorporados al Patrimonio del Estado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 712/14 de 23 de octubre de 2014.
- m) Política Nacional de Descolonización de la Ética y la Resolución del Comportamiento de las y los Servidores Públicos aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012.
- n) Otras disposiciones relacionadas a la Ética.

Artículo 9.- Definición de Términos. Para los fines del presente Código de Ética, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Principios de Conducta:** Son aquellos imperativos morales o pautas de conducta universales que rigen los actos de las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia y deben ser considerados, toda vez que están declarados en normas jurídicas como el Estatuto del Funcionario Público y otras disposiciones jurídicas vigentes.
- b) **Ética:** Es el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos conforme a los principios morales de servicio a la comunidad reflejados en valores y principios de conducta.
- c) **Ética Pública:** De conformidad a lo establecido en la Política Nacional de Transparencia, es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permiten el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

La ética pública lleva inmersa en sí misma la ética profesional en tanto y en cuanto el servidor o servidores públicos, desempeñan un cargo público dentro de la entidad.

- d) **Valor:** Son cualidades positivas y negativas que manifiestan las servidoras y los servidores públicos y están presentes en lo que hacen y no hacen, en las cosas a las que están acostumbrados y lo que son capaces de tolerar.
- e) **Valores Éticos:** Cualidad humana aceptada y apreciada como algo objetivo de carácter positivo, que siempre debe ser respetada. Los valores éticos son permanentes, su validez no depende de las circunstancias cambiantes, son una referencia común para todas las servidoras y los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico de la entidad. Asimismo, se los considera como aquellos valores irrenunciables y fundamentales que deben guiar todas sus acciones y comportamiento.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 7 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- f) **Contravención:** Es la aquella conducta o acto de la servidora o servidor público que va en contra de lo ético moral que establece el Código de Ética.
- g) **Servidora o Servidor Público:** Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA

Artículo 10.- Principios y Valores de Conducta. A los efectos del presente Código, son considerados como principios éticos, rectores de la conducta de las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, de forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a) **Ama Qhilla (No Seas Flojo).**- Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deben realizar sus actividades cotidianas con certeza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de cambio del Estado Plurinacional de Bolivia, cumpliendo con su trabajo productivamente sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) **Ama Llulla (No Seas Mentiroso).**- Los actos de las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deben regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.

Las servidoras y los servidores públicos representan la memoria de la entidad; el conocimiento que adquieren, no es individual, pertenece a la comunidad estatal, por lo que deberán brindar acceso a la información que se genera, no pudiendo abstenerse de declarar sobre hechos que hacen a sus funciones y deberes.

- c) **Ama Suwa (No Seas Ladrón).**- Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia son los custodios naturales de los bienes y activos que se encuentran a su cargo, al efecto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines particulares o distintos a los que se encuentran destinados. Los servidores públicos deben proteger y conservar los bienes y activos de la entidad, utilizando los que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando el abuso, y desaprovechamiento.

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 8 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- d) Igualdad.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deben brindar un trato equitativo a todos las ciudadanas y ciudadanos a quienes se presta un servicio público o que requieran una petición ante la Administración Pública.
- e) Transparencia.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, deben actuar con claridad en las actividades que les sean encomendadas, sin esconder lo que debe ser conocido, también supone la difusión de información adecuada, actualizada y fiel de lo que se hace mostrando una información veraz y contrastable, la cual deberá ser clara y oportuna tanto interna como externamente.
- La transparencia deberá garantizar el acceso a la información gubernamental. Sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por Ley así como el uso y aplicación transparente de los recursos públicos.
- f) Responsabilidad.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones sobre los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones.
- g) Legitimidad.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- h) Eficiencia.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deberán realizar las actividades asignadas de manera oportuna respondiendo a las necesidades, requerimientos, objetivos institucionales y metas trazadas en el marco de la normativa vigente.
- i) Calidez.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deben desarrollar un trato cortés y amigable con sus compañeros de trabajo y con todas las personas con las que se relacione en el cumplimiento de sus funciones.
- j) Legalidad:** Las actuaciones de las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.
- k) Imparcialidad:** La autoridades administrativas de Vías Bolivia actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 9 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- l) Competencia:** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deberán en el ejercicio de sus funciones públicas actuar con capacidad técnica y ética.
- m) Publicidad:** La actividad y actuación de Vías Bolivia es pública, salvo que esta u otras leyes la limiten.
- n) Compromiso e interés social:** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- o) Ética:** Es el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la comunidad reflejados en valores y principios de conducta.
- p) Resultados:** Es la consecuencia final de una serie de acciones o eventos, expresados cualitativa o cuantitativamente.

Artículo 11.- Valores. A los efectos del presente Código, son considerados como valores éticos, rectores de la conducta de las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, de forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a) Calidez:** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deben tener un trato amable en todo momento; la sonrisa y cortesía para los ciudadanos o usuarios de un servicio. Deben desarrollar un trato cortés y amigable con sus compañeros de trabajo y hacia la población que acude a la Administración Pública en particular.
- b) Honestidad:** Es un valor moral positivo, que se asocia a la honra y a la transparencia.
- c) Inclusión y Justicia Social.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades a la función pública, para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo.
- d) Dignidad.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deben observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación en su trato con el público y con los demás servidores públicos, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.
- e) Solidaridad.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, deben desarrollar acciones de ayuda hacia los usuarios y hacia la población en general

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 10 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

cuando lo necesiten, es decir actuar con magnanimidad y nobleza de ánimo en auxilio al necesitado.

- f) **Respeto.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, deben respetar la conformación multiétnica del Estado Plurinacional de Bolivia y las diferencias de las personas en todos los ámbitos. Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad de las personas.
- g) **Armonía.-** Cada una de las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deben demostrar ejemplos de vida sana para generar un espíritu de cordialidad y armonía, condiciones básicas para el vivir bien.
- h) **Integridad.-** Es una virtud que supone en los actos de las servidoras y los servidores públicos un comportamiento recto, honrado, pronto, leal e intachable en todo momento.
- i) **Justicia.-** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia entenderán por justicia a la cualidad o virtud de proceder o juzgar respetando la verdad y de poner en práctica el derecho que le asiste a toda persona a que se respeten sus derechos, que le sea reconocido lo que le corresponde o las consecuencias de su comportamiento.
- j) **Tolerancia:** Es la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural, sexual y religiosa. Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de las servidoras y los servidores públicos y las personas.
- k) **Lealtad:** Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia deben ser consecuentes con los compromisos asumidos y ver que estos aporten al cumplimiento de los objetivos de la entidad que ha puesto su confianza en el proceder del servidor público.

Artículo 12.- Otros Principios. De manera enunciativa y no limitativa las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, se encuentran obligados a dar estricto cumplimiento a otros valores y principios relacionados con las funciones que desempeñan y que se encuentran previstos en las distintas disposiciones normativas vigentes.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 11 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

CAPÍTULO TERCERO PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

Artículo 13.- Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 29894 tiene entre sus atribuciones, llevar adelante la promoción permanente de la ética de las servidoras y los servidores públicos, impulsando un clima y cultura organizacional basado en el cumplimiento del presente Código, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de Vías Bolivia.

Artículo 14.- Funciones. La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción desarrollará las siguientes funciones relativas a la promoción de la Ética Pública:

- a) En coordinación con la Unidad Administrativa y Talento Humano organizará capacitaciones, talleres u otro medio que se vea necesario con el propósito de socializar el contenido y los alcances del Código de Ética;
- b) Apoyo en el proceso de inducción de los nuevos servidores públicos;
- c) Implementación de mecanismos que posibiliten la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública;
- e) Coordinación de actividades con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y otras instituciones;
- f) Coordinación e intercambio de información y experiencias con otras Unidades de Transparencia Institucionales.

CAPÍTULO CUARTO EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 15.- Ejercicio de Autoridad. La autoridad es la atribución que la normativa legal vigente del Estado Plurinacional confiere a todo servidor público para el ejercicio de sus funciones, según su nivel jerárquico otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 12 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

Artículo 16.- Normas de Conducta para el Ejercicio de la Autoridad. Las autoridades de Vías Bolivia, además de observar los principios y valores de conducta establecidos en los artículos 10 y 11 del presente Código, conducirán sus actos en el ejercicio de la autoridad:

- a) Logrando el respeto de las servidoras y los servidores públicos y del público en general;
- b) Aplicando con prontitud y oportunidad los valores y principios de conducta establecidas en el presente Código;
- c) Actuando con imparcialidad en sus decisiones;
- d) Afrontando con serenidad los contratiempos;
- e) Preservando y precautelando la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la entidad como fuera de ella;
- f) Adoptando medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional;
- g) Permitiendo el escrutinio público de sus actos y decisiones siendo ejemplo en todo momento para las servidoras y los servidores públicos y sobre todo para los que se encuentran bajo su dependencia;
- h) Cumpliendo las obligaciones con eficiencia y transparencia;
- i) Demostrando oportunidad en la toma de decisiones para encontrar solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias;
- j) Adoptando decisiones bajo situaciones imperantes, que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible;
- k) Cultivando relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general;
- l) Cooperando a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportuno;
- m) Excusándose de conocer y resolver determinados asuntos, cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 13 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación;

- n) Brindando atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses;
- o) Respetando la independencia de otras y otros servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular;
- p) Defendiendo los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones;
- q) Adoptando medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción;
- r) Realizando críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo;
- s) Dictando órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 17.- Definición. Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses de alguna servidora o servidor público de Vías Bolivia, directo o indirecto, interfirieran con los deberes que le competen, lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o de la entidad.

Artículo 18.- Deber de Abstención. Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales o económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado Plurinacional.

Artículo 19.- Obligación de Comunicación y Excusa. I. Las servidoras y los servidores públicos sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 14 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

II. Las servidoras y los servidores públicos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 20.- Situaciones que Generan Conflicto de Intereses. Dentro el ámbito de Vías Bolivia, de manera enunciativa y no limitativa, existe conflicto de intereses en los siguientes casos:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios y gratificaciones;
- b) Intereses económicos y relaciones comerciales;
- c) Actividades políticas o religiosas;
- d) Actividades externas;
- e) Las establecidas en el Reglamento Interno de Personal;
- f) Nepotismo.

Artículo 21.- Regalos, Beneficios y Gratificaciones. Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones aquellos favores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas para su aprovechamiento personal.

Artículo 22.- Excepciones. Excepcionalmente no generaran conflicto de intereses para las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, los siguientes regalos, beneficios y gratificaciones:

- a) Cuando provengan de ámbitos culturales públicos;
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares;
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro;
- d) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios;
- e) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional;
- f) En ocasiones tradicionales, entendida la misma como: cumpleaños, matrimonio, enfermedad y Navidad, previo consentimiento de las y los servidores públicos;
- g) Cuando implique una acción solidaria.

Artículo 23.- Intereses Económicos y Relaciones Comerciales. I. Cuando una servidora o servidor público de Vías Bolivia, familiares o personas afines son propietarios, socios accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones.

II. Toda servidora y servidor público de Vías Bolivia deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones u otras que la entidad considere pertinente:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses;

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA INTRANET

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 15 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- b) Adquisición o alquiler de bienes;
- c) Contratación de servicios;
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos;
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos;
- f) Ser proveedor por si o por terceros;
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovechamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

Artículo 24.- Actividades Políticas y Religiosas. Las servidoras y los servidores públicos de Vías Bolivia, en el desarrollo de sus funciones, deberán:

- a) Abstenerse de cumplir sus funciones con intención sectorial o religiosa;
- b) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político, culto religión u otros para optar o permanecer en un determinado cargo público;
- c) Abstenerse de impedir o influir en la afiliación o desafiliación de servidoras y servidores públicos en una determinada asociación u organización;
- d) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos a la asistencia de actos políticos o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo;
- e) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política o religiosa entre el resto de las servidoras y los servidores públicos en las instituciones, en horarios de trabajo.

Artículo 25.- Otras Actividades Externas. En Vías Bolivia, las actividades externas como ser voluntariado, beneficencia, deportivas y aquellas relacionadas a éstas, no generan conflicto de intereses; están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

Artículo 26.- Nepotismo. Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

CAPÍTULO SEXTO

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 27.- Conocimiento y Atención de las Denuncias. Toda denuncia sobre infracciones al presente Código de Ética deberá presentarse ante la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de forma verbal y/o escrita, esta última deberá contener en lo posible:

- a) La suma o síntesis de la acción denunciada;

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 16 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- b) El nombre, domicilio y generales de ley del (la) denunciante o del (la) representante legal, si se tratare de persona jurídica;
- c) Solicitud expresa de Reserva de Identidad en el caso de ser requerida por el (la) denunciante;
- d) El nombre y cargo del (la) denunciado (a);
- e) La denuncia concreta, describiéndola con toda exactitud;
- f) El principio y los valores vulnerados en función al Código de Ética;
- g) Documentación de respaldo o indicando dónde se puede recabar.

Artículo 28.- Responsabilidad de Denunciar las Faltas a la Ética. Se establece la obligación y responsabilidad de todas las servidoras y los servidores públicos de denunciar las faltas a la ética.

Artículo 29.- Sanciones a las Vulneraciones de los Principios Éticos. Las faltas éticas serán procesadas en el marco de lo estipulado en el Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Personal conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A y sus modificaciones contenidas en el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio del 2001 y el Decreto Supremo N° 29820 del 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Código de Ética, entrará en vigencia a partir de su aprobación por norma administrativa interna.

SEGUNDA.- El presente Código, podrá ser revisado periódicamente y ajustado en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

TERCERA.- En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética, éstas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General del Servicio Civil, a fin de emitir opinión técnica y legal, para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las servidoras y servidores públicos que se encuentren prestando funciones en Vías Bolivia, suscribirán el acta de compromiso en un plazo perentorio no mayor a los 60 días hábiles a partir de la aprobación del Código de Ética a través de Resolución Administrativa.

	Código Documento	Versión	Nº de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 17 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

ANEXOS

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 18 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

FORMULARIO N° 1

DENUNCIA ESCRITA

La Paz, xxxxxx de xxxxxx de 201x

Señor:

Máxima Autoridad Ejecutiva

Presente.-

La nota mínimamente deberá contener lo siguiente:

- 1)** Relación sucinta de los hechos ya sea de conflicto de interés o contravenciones al Código de Ética.
- 2)** Proporcionar el nombre completo de la Servidora o Servidor Público denunciado que hubiese contravenido el Código de Ética.
- 3)** Pie de firma de la Servidora o Servidor Público denunciante
- 4)** No se aceptarán denuncias anónimas

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UTL-COD-001	1	Página 19 de 19
	CÓDIGO DE ÉTICA		

FORMULARIO N° 2

DENUNCIA VERBAL

De la Servidora o Servidor Público podrá realizar una relación de hechos y proporcionar los datos del denunciado ante la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en un determinado ambiente que genere confianza a la servidora o servidor público.

La denuncia será plasmada en un formulario de acuerdo procedimiento interno y se remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

No se dará curso a denuncias anónimas.